INPEC

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Riohacha-La Guajira

INPEC 28-01-2026 11:13
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0020433 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 3135 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / EXPENDIO MANUEL BERMUDEZ GONZALEZ
DESTINO EMPRESA DE INGENIERIA EN SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES LTDA-EMISERCO LTDA
ASUNTO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PUBLICA N° 313-001-2026 PARA EL
OBS

2026EE0020433

Señor
IVAN JOSE MENDOZA MINDIOLA
Representante Legal
EMPRESA DE INGENIERIA EN SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES LTDA-EMISERCO LTDA
DG 7G No. 16-14
San Juan del Cesar-La Guajira

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PUBLICA N° 313-001-2026 PARA EL CONTRATO NO. 313 CPMS-RIOHACHA-001 DEL 28 DE ENERO DE 2026.

Respetado señor representante legal de la firma EMPRESA DE INGENIERIA EN SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES - LTDA EMISERCO LTDA NIT No. 825.002.407-6.

Me permito informarle que el **INPEC – CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE RIOHACHA**, aceptó su oferta presentada el día 22 de enero de 2026, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 313-001-2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 313-001-2026 y en su oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**No. 313-CPMS-RIOHACHA-001 DEL 28-01-2026**
CONTRATISTA	**EMPRESA DE INGENIERIA EN SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES LTDA-EMISERCO LTDA NIT.** 825.002.407-6
	Representante Legal **IVAN JOSE MENDOZA MINDIOLA** **Identificación:** C.C. No. 91.157.243 de Floridablanca-Santander
	Dirección Comercial: DG 7G No. 16-14 San Juan del Cesar-La Guajira
	Teléfonos: 3114219031-3104122425
	Email Comercial: emiserco.ltda@mail.com - fredisvega@gmail.com
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUES CISTERNA DE 3.500gl, PARA ABASTECER LAS NECESIDADES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE RIOHACHA**
ALCANCE DEL OBJETO	Se trata de realizar servicios de transporte de agua para beneficio de los internos de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha.

<table>
<tr>
<td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td>
<td>Para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUES CISTERNA DE 3.500gl, PARA ABASTECER LAS NECESIDADES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE RIOHACHA. Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION DEL ELEMENTO</th><th>U.MEDIDA</th></tr>
<tr><td>01</td><td>AGUA EN CISTERNA CARROTANQUE Y/O TRACTOMULA</td><td>TRACTOMULA CISTERNA 3.500 GALONES /Viaje</td></tr>
</table>
<u>Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.</u></td>
</tr>
<tr>
<td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td>
<td>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC - CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE RIOHACHA además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Estar disponible a prestar el servicio las 24 horas del día, puesto que pueden presentarse imprevistos en las horas de la noche. De igual forma garantizar el suministro en caso de emergencia en la ciudad de Riohacha teniendo en cuenta que esta es una población vulnerable y se le debe garantizar el acceso al agua.
d) El contratista debe entregar al comando de Guardia o al funcionario que este de servicio en la puerta de entrada al Establecimiento, o al Supervisor del Contrato Recibos, stiker donde conste fecha, hora del suministro del viaje de agua, el cual debe contener la firma del funcionario que lo recibió. Estos recibos entregados deberán coincidir con las cantidades de viajes relacionadas en la factura electrónica. Estos recibos serán los soportes para el pago de las facturas.
e) El contratista debe dar cumplimiento al Decreto 1575 de mayo 09 del 2007 por la cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, por lo tanto, debe acreditar Certificación de Inspección Sanitaria a Vehículos de Transporte de Agua para el Consumo Humano.
f) El decreto 1575 de mayo 09 de 2007 decreta;

Artículo 1°. Objeto y campo de aplicación. El objeto del presente decreto es establecer el sistema para la protección y control de la calidad del agua, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo, exceptuando el agua envasada.

Aplica a todas las personas prestadoras que suministren o distribuyan agua para consumo humano, ya sea cruda o tratada, en todo el territorio nacional, independientemente del uso que de ella se haga</td>
</tr>
</table>

	para otras actividades económicas, a las direcciones territoriales de salud, autoridades ambientales y sanitarias y a los usuarios. **Artículo 2°.** *Definiciones*. Para efectos de la aplicación del presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones: **Agua potable o agua para consumo humano**: Es aquella que, por cumplir las características físicas, químicas y microbiológicas, en las condiciones señaladas en el presente decreto y demás normas que la reglamenten, es apta para consumo humano. Se utiliza en bebida directa, en la preparación de alimentos o en la higiene personal **Certificación sanitaria**: Es el acto administrativo expedido por la autoridad sanitaria competente a través del cual se acredita el cumplimiento de las normas y criterios de la calidad del agua para consumo humano, soportado en el concepto sanitario, proferido a solicitud del interesado o de las autoridades de control.
OBLIGACIONES DEL INPEC	La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Riohacha se obliga para con el Contratista a: a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP, el Registro Presupuestal y acta de inicio
VALOR Y FORMA DE PAGO	El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000.00) M/CTE.** La Cárcel y Penitenciaria Mediana Seguridad de Riohacha La Guajira pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, *en pesos colombianos, así:* La CPMS Riohacha efectuará pagos mensuales al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, por suministro de agua, previa presentación de la factura electrónica periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	V.UNITARIO POR VIAJE	V. TOTAL
1	AGUA EN CISTERNA CARROTANQUE Y/O TRACTOMULA	TRACTOMULA CISTERNA 3.500 GALONES /VIAJE	$ 317.500	$ 160.000.000
			TOTAL	**$160.000.000**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000.00) M/CTE, Excluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 126** de fecha 14/01/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-313** EPMSC RIOHACHA, DEPENDENCIA **12-08-00-313** EPMSC RIOHACHA – GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-02-02-02-009-004 (SERVICIO DE ALCANTARILLADO, RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Bsitem 493 - 495 Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo)**, FUENTE **(NACION),** RECURSO **10**, SITUAC. CSF. OBJETO: **(SOLICITUD DE CDP, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUES CISTERNA DE 3.500gl, PARA ABASTECER LAS NECESIDADES DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE RIOHACHA,** Expedido

	por **(TOMAS CAUSIL MORALES)** INPEC., por valor de $**(160.000.000.00)** M/CTE. .
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Cumplimiento, por un valor del 10% del contrato, por el tiempo de ejecución del mismo y cuatro meses más. Calidad del servicio, por un valor del 10% del contrato, por el tiempo de ejecución del mismo y cuatro meses más. Las mismas deberán constituirse por el contratista a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC CPMS Riohacha, NIT. 825000432-1, de conformidad con las coberturas y suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta y firmado el contrato, deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por la Dg. EDWAR MORALES SANCHEZ. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCION.	El lugar de ejecución será en la ciudad de Riohacha, La Guajira, en la siguiente dirección: Calle 9 A No 17-13 barrió José Antonio Galán Riohacha La Guajira. Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Riohacha
CUENTA BANCARIA	Cuenta Corriente No. 477031876 a nombre de: **EMISERCO LTDA EMPRESA DE INGENIERIA EN SERVICIOS Y CONSTRUCCION** de BBVA.

Atentamente,

CARLOS ARTURO REYES MONSALVE
DIRECTOR CPMS RIOHACHA

Revisó: Tomas Adolfo Causil Morales/Gestión Corporativa
Elaboró: Dg. Manuel Bermúdez / Gestión Corporativa
Fecha: 28/01/2026